

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-00628**

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Allegue la constancia de no conciliación extraprocesal, como requisito de procedibilidad, respecto de los demandados **MARIA ESCAMILLA HERRERA y JAIRO ROZO**. Tenga en cuenta que si bien en la demanda se afirma desconocer su dirección de notificaciones, lo cierto es que en la Escritura Pública No. 17 del 23 de enero de 2021 indicaron direcciones físicas y electrónicas donde pueden ser citados para agotar dicha exigencia.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>42</u> Hoy <u>04-08-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
